

## AUTOS Y VISTOS:

Integrado el Tribunal de Ética y Disciplina de la Asociación Pilotos Automóviles Turismo por los Doctores Gastón Osvaldo Rabadé, Juan Martín Inchaurregui y Javier Pablo Rabadé, puesto a resolver en el presente sumario número 01/2023, promovido de oficio por este Tribunal y

## CONSIDERANDO:

Se investiga en la especie, la supuesta conducta esgrimida el día 7 de mayo de 2023 por **Ianina ZANAZZI** DNI 29.329.025 (actualmente piloto de la clase tres), quien habría efectuado ciertas declaraciones periodísticas (obrantes en soporte magnético) posteriores a la final de la carrera de la clase tres en el Autódromo Ciudad de Concordia.

En tal, oportunidad la nombrada se refirió a un incidente que mantuvo en pista con el piloto de la misma clase, Mauricio Geymonat.

En lo que aquí interesa, la encartada declaró: *"Flaco te salió mal, bancátela, bancátela y fíjate como recuperás la posición. Después y si no te la bancás, te recomiendo un psicólogo y trabajalo con tu psicólogo pero no se puede hacer esto..."; "...Tener que reparar un auto por un estúpido que no se banca perder una posición..."; "...Me bajé con ganas de arrancarle la cabeza..."*

Frente a la prueba referida, la cual motivara la presente instrucción, el Tribunal decidió citar a la encartada para el día 11 de mayo de 2023 a las 16:00 hs. de manera virtual, mediante plataforma Zoom a los fines de darle a conocer los instrumentos de cargo, así como de ejercer el derecho de defensa que le abastece.

Abierto el acto con la presencia de los Dres. Javier Rabadé y Juan Martín Inchaurregui, la nombrada reconoció haber efectuado la declaración en cuestión y en lo pertinente, refirió que: *"Eso es consecuencia de lo que pasó en pista. Como pueden observar, inicio la maniobra y lo sobrepaso de manera limpia, sin generar ningún roce. Se genera el toque donde yo, en el lugar del piloto, hubiese asumido la pérdida de la posición. Yo nunca molesté a nadie. Me manejé así todo el año pasado. Entiendo que las consecuencias pueden*

*ser físicas o económicas o de otro tipo. Por eso mi bronca ante la maniobra de este piloto. Se rompió el motor, se rompió la cámara. Estaba totalmente sacada arriba del auto y en ningún momento agredí al piloto. El piloto me responde de manera agresiva y es ahí donde me vuelvo a enojar. En ese momento de bronca acciono, me descargo. Si alguien se pone en mi lugar viendo que mi auto se prendía fuego... reaccioné dándole una patada al auto donde no hubo ningún daño severo. Podemos hablar con Tito Bessone que es el dueño del auto. Uno se baja caliente. En el momento es eso. Es como si te vienen a robar. Y no me van a decir que todos tienen la capacidad de respirar y controlarse. Es lo que uno siente en el momento. Me ha dicho mucha gente que debería haberle arrancado la cabeza. Sentí eso. Hay que saber ganar y saber perder, más con una maniobra así donde ya estaba definida la posición. Me toco perder todo el año pasado y no complique a ningún piloto, mucho menos de manera antideportiva. Sufrí un golpazo que podés lastimarte, todo por algo totalmente evitable. Obviamente que hago autocrítica y voy a trabajar el tema de ahora en más. Lo que pasa es que cuando vas a pedir una explicación y te responden agrediéndote..., me responde echándole nafta al fuego.”*

Puntualmente, al referirse a las declaraciones periodísticas, aclaró que “*Fue en el momento inmediato a este toque, si me preguntas al otro día mi respuesta no va a ser la misma. Mi respuesta fue en consecuencia de lo que pasó en pista.”*

Así las cosas, se dispone la incorporación al sumario del material periodístico y de la declaración de la encartada.

Puesto a resolver y toda vez que no ha mediado unanimidad de criterio en el seno del Tribunal, los integrantes emitirán su voto en forma separada:

**El Dr. Juan Martín Inchaurregui dijo:**

Previo a adentrarnos propiamente en el caso bajo análisis, entiendo necesario aclarar que el presente sumario no se inicia por la actividad o las acciones celebradas en pista, lo cual es facultativo de la Comisión Deportiva Automovilística (CDA).

Por el contrario, la intervención del Tribunal deviene procedente por cuanto las declaraciones de la imputada (realizadas a posteriori) podrían interpretarse contrarias al espíritu de respeto, decoro y convivencia pacífica de los asociados que emana del Estatuto.

Deviene entonces procedente analizar si dicha declaración resulta motivo de cuestionamiento y en tal caso, si la conducta debe ser sancionada.

Así las cosas, a mi parecer, los términos utilizados por la sumariada necesariamente tienen una acepción negativa sobre la integridad del receptor del juicio, es decir, su colega piloto y -por ende-, resultan violatorios de las disposiciones del art. 13 incs. b) y c) del Estatuto.

Y si bien es cierto que la encartada ha explicado que su conducta obedeció a un estado de impotencia y enojo, incluso manifestando que hacía una autocrítica y expresando su intención de trabajar el tema de aquí en más; no es menos cierto que se trata de una piloto de mucha experiencia en cuanto a su relación con los medios periodísticos y que, por consecuencia, tal infracción le resulta inexcusable.

Así las cosas, en la inteligencia de que las aclaraciones brindadas por la sumariada configuran un atenuante; de prosperar mi voto, entiendo prudente aplicar una sanción de Multa por la cantidad de \$80.000 (pesos ochenta mil) a pagar en alimentos no perecederos a una institución de beneficencia y exhortar a la piloto a contener sus impulsos y medir los términos de sus declaraciones periodísticas.

**El Dr. Gastón Osvaldo Rabadé dijo:**

Comparto en un todo los fundamentos esgrimidos por el colega que me procediera en el voto. Sin embargo, entiendo que las aclaraciones brindadas por la sumariada -si bien explican la causa de su infracción-, no importan un atenuante. Luego, considero que la multa de \$80.000 propuesta por mi par resulta exigua, proponiendo con mi voto elevarla a la cantidad de \$120.000.

**El Dr. Javier Pablo Rabadé dijo:**

Comparto los términos expuestos por el Dr. Gastón Osvaldo Rabadé, por lo que adhiero a su voto.

En mérito de las consideraciones expuestas, por resultar el voto de la mayoría, el Tribunal **RESUELVE**:

Imponer la sanción de **MULTA** a la piloto Ianina Zanazzi, por la cantidad de \$120.000 (pesos ciento veinte mil) que deberán ser cancelados mediante entrega por idéntico valor de alimentos no perecederos al Comedor Los Piletones, sito en la calle Plumerillo 3995, en Villa Soldati, Capital Federal, debiendo hacer entrega a este Tribunal de constancia circunstanciada de su desembolso mediante recibo, amén de fotografías y/o video, dentro del plazo de 15 días de notificada la presente y bajo apercibimiento de impedir su acceso por la cantidad de 3 (tres) carreras.

Asimismo, el Tribunal exhorta a la nombrada piloto a contener sus impulsos y medir los términos de sus declaraciones periodísticas en el futuro.

Finalmente, el Tribunal hace saber que de conformidad con las disposiciones emanadas del art. 14 del Estatuto, la presente resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde su notificación, resultando requisito *sine qua non* para la interposición del recurso, el depósito previo y en efectivo del monto de condena.

En tal caso, el Recurso será tratado con efecto devolutivo por la próxima Asamblea, cuya resolución al respecto resultará definitiva.

Regístrese, hágase saber y notifíquese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de mayo de 2023.-

**Asociación Pilotos Automóviles Turismo.**

**Tribunal de Ética y Disciplina**

Gastón Osvaldo Rabadé

Juan Martín Inchaurregui

Javier Pablo Rabadé